



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2021 00337 00
Demandante	Gloria Yaneth Marulanda Osorio.
Demandado	Jorge Albeiro Manrique Marulanda.
Interlocutorio	Nº 338 de 2024.
Decisión	Se decretan medidas cautelares y se dictan otras disposiciones.

Con apoyo en el artículo 599 del C. G. del P., SE DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001 – 1127790 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Ant., zona sur; y del bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N – 5325209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Ant., zona norte; que se encuentran a nombre del demandado.

De otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del C. de la I. y la A., se decreta la medida de prohibición de salida del país del demandado.

Ahora bien, previo a iniciar el trámite de incidente de solidaridad, se ordena requerir al cajero pagador del ejecutado, esto es, la empresa

INDUSTRIAS METÁLICAS MANRIQUE IMM S.A.S., para que informe al despacho las razones por las cuales no se han realizado las retenciones por concepto de embargo al demandado ordenadas por el despacho y que fueron comunicadas mediante Oficio N° 1.134 de 2021, enviado al correo manriquej21@hotmail.com el 23 de julio de 2021; para lo cual se les concede el término de tres (03) días.

A través de secretaría ofíciase a las entidades anteriormente referidas.

Por último, se accede a lo solicitado, en consecuencia, se ordena remitir a través de correo electrónico el enlace de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4025f36c4ff5c976765baa7a26a469840e001cf97dad4821bae348a4f9a6eb8**

Documento generado en 18/04/2024 03:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>